



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 27 de enero de 2023

VISTO, El Expediente Administrativo, que contiene el Memorándum N° 031-2023-GR-DIRESA-DRSI/DE, el Informe N° 013-2023-GRM/DIRESA/RSI/ADM, Informe N° 043-2023-GRM/DIRESA/RSI/DE/ADM/UL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico Nacional, establece las condiciones para conceder el desplazamiento temporal en la modalidad de Destaque a los servidores y funcionarios en la Administración Pública;

Que, habiéndose aprobado el destaque temporal en el periodo del 2022, es que se solicita se le amplie dicho destaque para el periodo del 2023, en ese sentido con solicitud ante el Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológica (INCN) de la ciudad de loma la administrad Doña Erika Giovanna Lucano Herrera, solicita se le autorice la renovación de destaque, por contar con la especialidad de anestesiología, logrando de esta manera la Opinión Favorable de renovación destaque, plasmado en el Informe N° 003-2023-CNQ/INCN, adjuntando el Formulario para Acción de Personal

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria – Reglas de Implementación – modificada esta disposición por el Decreto Legislativo N° 1337 Las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación se sujetan a las siguientes reglas: (...) d) Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, y desde, y hacia dichas entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley la Implementación de lo establecido en la presente disposición, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Informe N° 07-2023-GRM-DRSM-RSI-HOSP.ILO-SCYA, de fecha 17 de enero del 2023, suscrita por el jefe de servicio se le otorga el proveído favorable a lo solicitado por el periodo de seis meses iniciando desde 01 de febrero al 31 de julio del 2023, debiendo renovar dicho destaque del Hospital Ilo al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, como médico especialista con el nivel 1;

Que, mediante documentos de VISTO, con la opinión favorable del director ejecutivo, de la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto resolutive correspondiente a la M.E. Erika Giovanna Lucano Herrera, por el periodo de seis (06) meses a partir del 01 de febrero al 31 de julio del 2023;

///...



...///

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de la Descentralización. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial Regional N° 001-2023-DIRESA/DR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Renovar el Destaque, con eficacia anticipada, a partir del 01 de febrero al 31 de julio del 2023, a doña **ERIKA GIOVANNA LUCANO HERRERA**, profesional de la salud de la línea de carrera Medico Cirujano, Nivel Remunerativo 1, de la Red Salud Ilo, Dirección Regional de Salud Moquegua, Región Moquegua.

ARTICULO 2°.- La Jefatura de Recursos Humanos de Destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos de Origen, el informe sobre asistencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JLHCH/DE
RAPQ/ASJU
Jachwas.
c.c. Dirección
() ADM
() ODI
() Arch.
() LOG
() ASJU.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO

M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 30 de enero de 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorándum N° 037-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE, Informe N° 015-2023-GRM-DRSM-DRSI/ADM, Informe N° 057-2023-GRM-DIRESA-RSI-ADM/URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008, modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, que se regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 3° inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece: (...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otros medios de información;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15° dispone: El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);

Que, teniendo la necesidad de conformar una Comisión encargada de realizar el Concurso Público para contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativa de Servicios – CAS, para el ejercicio presupuestal 2023 de las distintas áreas de la Red Salud Ilo, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849, N° 31131, N° 31368 y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decreto Supremo N° 075-20089-PCM y N° 065-2022-PCM;

Estando a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31368 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 001-2023-GRM-DIRESA-DR.

///...

...///

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR EL COMITÉ ENCARGADO DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL, para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, periodo del ejercicio fiscal 2023, bajo el Régimen especial establecido por Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que estará integrada por los siguientes servidores:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	A.S. CHAVEZ SALAS, Denice Doris	PRESIDENTE
2	Abog. PILCO FLORES, José Antonio	SECRETARIO
3	Psic. RAMOS QUISPE, Gina Lisni	AREA USUARIA

ARTICULO 2º. - Encargar, a la Unidad de Recursos Humanos Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como de su correspondiente distribución.

ARTICULO 3º. - Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/UAI
Jachv/as.
cc. Archivo
Dir.
Adm
URH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 30 de enero de 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorándum N° 039-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE, Informe N° 014-2023-GRM-DRSM-DRSI/ADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los de los gobiernos regionales, se define como una organización democrática descentralizada y desconcentrada, encargada de organizar, conducir sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, conforme al artículo 1° del Reglamento de Organización Funciones de la Dirección de la Red Salud Ilo, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud Moquegua, cuya responsabilidad es asegurar una adecuada prestación de servicios de salud a la población de su ámbito;

Que, mediante el artículo 1° aprobado por el Decreto Legislativo N° 1023, indica: La finalidad de la presente norma tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil – en lo sucesivo, la autoridad como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo haga conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y atribuciones a su vez recibidas en delegación;

De acuerdo con el memorándum N° 032-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE, emitida por el titular de la Red Salud Ilo, delegando facultades en material de acción de personal a la Unidad de Recursos Humanos, así como el Memorándum N° 019-2023-GRM-DIRESA-MOQ.RED SALUD ILO/ADM, manifestando con opinión la procedencia de la delegación de facultades, por lo que se solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo dispuesto con las disposiciones contenidas en la Ley N° 31368 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 001-2023-GRM-DIRESA-DR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR LA DELEGACION DE FACULTADES AL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Red Salud Ilo, durante el Año Fiscal 2023 para emitir Resoluciones Directorales en materia de:

1. Designación de funcionarios (F-3 y F-2) en la Red Salud Ilo, previa opinión técnica.
2. Contratación por reemplazo o suplencia temporal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.
3. Asignación y encargatura de funciones, según corresponda.
4. Destaque y reasignación de personal, según corresponda.
5. Licencia por designación y reserva de plaza de los servidores civiles de la entidad que laboran bajo los alcances del decreto legislativo N° 276.

ARTICULO 2º. - APROBAR LA DELEGACION DE FACULTADES AL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Red Salud Ilo, durante el Año Fiscal 2023 para emitir Resoluciones Administrativas en materia de:

- 1.1 Rectificación de nombres y apellidos.
- 1.2 Licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos
- 1.3 Licencia por citación expresa judicial, militar o policial.
- 1.4 Licencia por enfermedad.
- 1.5 Licencia por neoplasia o tuberculosis.
- 1.6 Licencia por gravidez.
- 1.7 Licencia a cuenta del periodo vacacional.
- 1.8 Licencia por motivos personales.
- 1.9 Licencia por adopción.
- 1.10 Licencia por capacitación oficializada y no oficializada dentro del país.
- 1.11 Licencias especiales por servicio militar voluntario y delegación nacional.
- 1.12 Permisos por lactancia.
- 1.13 Permiso por docencia universitaria y estudios superiores con éxito.
- 1.14 Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 1.15 Reconocimiento de tiempo de servicios.
- 1.16 Remuneración compensatoria por tiempo de servicios (CTS)
- 1.17 Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
- 1.18 Pago de remuneración compensatoria por guardia hospitalaria y comunitaria.
- 1.19 Horas extraordinarias y racionamiento.
- 1.20 Pensión de cesantía.
- 1.21 Pensión de jubilación.
- 1.22 Pensión de sobrevivientes.
- 1.23 Pensión de gracia otorgada por norma expresa.
- 1.24 Cambio de régimen pensionario.
- 1.25 Rehabilitación de sanción disciplinaria.
- 1.26 Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
- 1.27 Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos
- 1.28 Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.



- 1.29 Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
- 1.30 Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones,
- 1.31 Compensación horaria.

ARTICULO 3°. - La delegación de facultades y atribuciones que le confieren por la presente resolución se sujetarán a los requisitos y procedimientos establecidos en las normas legales administrativas y presupuestales vigentes a cada acción administrativa

ARTICULO 4°. - Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPO/UAI
Jachv/as.
cc. Archivo
Dir.
Adm
URH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 31 de enero del 2023

VISTO:

El expediente Administrativo, que contiene informe N° 062-2023-GRM/DIRESA/RSI/ADM/UL e Informe N° 027-2023-GRM/DIRESA-DRSI-DE-OSIC-UMID, sobre modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Red Salud Ilo, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en adelante TUO, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162- 2021-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 15° del TÚO de la Ley N° 30225, establece en el numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento, 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad":

Que, el artículo 6° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones", establece en el numeral 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala en su punto 7, numeral 7.5. que: 7.5.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se



desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato público en el portal web del SEACE.

Que, mediante Informe N° 062-2023-GRM/DIRESA/RSI/ADM/UL con fecha de recepción 31 de enero de 2023 la Unidad de Logística, solicita ante la oficina de Administración, la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones - Versión 02 por inclusión de un (01) procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD,

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Logística y a la normatividad citada, es pertinente incluir un (01) procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones de la Red Salud Ilo, debiendo para tal, formalizarse a través del acto resolutivo;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y con el visto del jefe de la Unidad de Logística, Unidad de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y, de acuerdo al Informe N° 027-2023-GRM/DIRESA-DRSI-DE-OSIC-UMID en el cual solicitan la INCLUSION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS – COMPRA CORPORATIVA y contando con la Certificación Presupuestal para el ejercicio Fiscal 2023 y Previsión Presupuestal para el 2024 según Informe N° 011-2023-GRM-DRSM-RSI/ODI/PRES, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344- 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Red Salud Ilo, dispuesto para el Ejercicio Presupuestal 2023, por **INCLUSIÓN** de UN (01) procedimientos de selección, de acuerdo al Anexo Único adjunto a la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística, la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de Ley correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red Salud Ilo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Logística, Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, así como las demás áreas pertinentes de la Red Salud Ilo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO

.....
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 03 de febrero del 2023.

VISTOS: El expediente que contiene el Informe N° 018-2023-GRM-DIRESA-DRSI/ADM, Informe N°058-2023-GRM/DIRESA/RSI/ADM/UL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 401 Red de Salud Ilo, aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM, el Director ejecutivo es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección de la Red de Salud Ilo, dentro de sus atribuciones y responsabilidades está el de expedir Resoluciones Ejecutivas Directorales en los asuntos de su competencia y aprobar los planes y documentos de gestión de la dirección de la Red de Salud que las normas facultan a su nivel organizacional;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; y que, asimismo, puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, sin que pueda ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley, como son las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes el momento de la transacción, situación que no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 72.2 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, y son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, mediante documento de **VISTO** la Dirección Ejecutiva de la Red Salud Ilo, autoriza la solicitud de la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Logística, donde se otorgue la delegación de facultades a la Dirección del Hospital Ilo, área de logística, para llevar a cabo las Adquisiciones de Bienes y Servicios menores a 8 UIT correspondientes al periodo de 2023, con las valizaciones respectivas por la dirección y administración a fin de proyectar el acto resolutivo;

Que, en mérito a las atribuciones y Responsabilidades del director ejecutivo establecido en la Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red Salud Ilo, que le confiere en el artículo 8° al director ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2023-GRM-DIRESADR.

///...

...///

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegación de Facultades al director del Hospital Ilo, de la Red Salud Ilo, para que por su intermedio las unidades a su cargo ejecuten procesos menores de 8 UIT en lo correspondiente a los requerimientos de la Unidad de Medicamentos e Insumos y Drogas en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por el periodo fiscal 2023 de las siguientes facultades:

- 1.- Efectuar pedidos SIGA
- 2.- Cotizaciones
- 3.- Gestión Presupuestarias

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de las actividades y funciones dando cuenta sobre el ejercicio de cumplir con los actos y procesos conforme lo señala la norma, así como informar a la dirección sobre las acciones realizadas cada trimestre dentro de los cinco días hábiles al vencimiento de cada trimestre

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, instancias superiores, para su cumplimiento y difusión.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/ASJU
Jachv/as.
Dirección
Adm
URH
Interesados
c.c.Arch.



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 03 de febrero del 2023.

VISTOS: El expediente que contiene el Memorandum N° 054-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE, Informe N° 054-2023-GRM-DIRESA-DRSI-DE-OSIC, Informe N° 068-2023-GRM-DIRESA-DRSI-DE-OSIC-UAIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM, de acuerdo al inciso b) del artículo 8° como funcionario de más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, el Art.36 y el inciso b) del Artículo 37° del D.S. N° 013-2006-SA-Reglamento de Establecimientos de Salud, establecen que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud, dicha función es de modo permanente durante el horario de funcionamiento, en caso de ausencia debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud, para lo cual el establecimiento de salud debe prever la línea de reemplazo; así mismo debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 778-2016/MINSA, de fecha 3 de octubre del 2016, aprobó la Directiva Sanitaria N° 036-MINSA/CDC-V.02 "Directiva Sanitaria que Establece la Notificación e Investigación para la Vigilancia Epidemiológica de la Muerte Materna", con la finalidad de generar información útil del análisis de la notificación y de investigación epidemiológica para contribuir a la disminución de mortalidad materna en el ámbito nacional, con el objeto de definir y actualizar el proceso de notificación inmediata e investigación epidemiológica para la vigilancia epidemiológica de la muerte materna en el ámbito nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP, que establece la organización de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal. Asimismo, en su numeral 6.2), 6.2.1) establece que los Institutos y Hospitales, deben conformar el Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, depende del director general;

De conformidad a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 401 Salud Ilo, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2023-GR, DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de prevención de Mortalidad Fetal y Neonatal, de la Red Salud Ilo, periodo del año Fiscal 2023, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales que a continuación se indica:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO | PRESIDENTE |
| • OBS. JESSICA YANETH CUAYLA CUAYLA | SECRETARIA |

MIEMBROS:

- | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| • Lic. Elsa Alida Mendoza Tejada | OSIC – Responsable Salud Neonatal |
| • M.C. Roger David Hilaquita Zevallos | Epidemiología |
| • Lic. Antoanet Grace López Almonte | U. Calidad |

///...

...///

- A.S. Denici Doris Chávez Salas
- Encargado
- Encargado
- Encargado
- Encargado
- M.C. Percy Gabino Salas Condori
- M.E. Roberto Llaiqui Lobón
- M.E. Jeff Charlie Postigo Paredes

U. Promoción de la Salud
U. Atención Integral de Salud
U. Referencias
U. Seguro Local Ilo
U. Medicamentos Insumos y Drogas
Director Hospital Ilo
Ginecólogo del Hospital Ilo
Pediatria Hospital Ilo

ARTICULO SEGUNDO: El referido Comité realizara su trabajo en estricto cumplimiento de las normas vigentes al respecto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
.....
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPO/ASJU
Jachv/as.
DIRECCION
ADMINISTRACION
RR.HH
INTERESADOS
C.C ARCHIVO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 06 de febrero de 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorándum N° 039-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE, Informe N° 014-2023-GRM-DRSM-DRSI/ADM, Informe N° 015-2023-GRM-DRSM-TSI/ODI/PRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, establece que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, pueda destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución, a que se contrae el artículo 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias";

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de la citada Directiva establece que: "El Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional";

Que, mediante Informe N° 015-2023-GRM-DRSM-RSI/ODI/PRES, de la Oficina de Desarrollo Institucional, Unidad de Presupuesto, informando que cuenta con crédito presupuesta propone apertura de la Caja Chica Fuente Financiamiento RDR, por el importe ascendente de S/ 5 700,00 (Cinco Mil Setecientos y 00/100 Soles), y Fuente Financiamiento R.O. por S/ 500,00 (Quinientos y 00/100 Soles), el mismo que serán utilizados únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; propone igualmente a la CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo, en calidad de titular, como responsable del manejo de la Caja Chica para el año 2023, de la Red Salud Ilo, en tanto la misma resulta necesaria a efectos de garantizar la continuidad y operatividad institucional;

Estando a lo dispuesto con el as disposiciones contenidas en la Ley N° 31368 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 001-2023-GRM-DIRESA-DR.

///...

...///

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023, la apertura de la Caja Chica el Año Fiscal 2023, de la Red Salud Ilo, la misma que será utilizada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, conforme a los clasificadores del gasto descritos en el siguiente cuadro de distribución a detallar:

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ESPECIFICA DE GASTO	META	SEDE	HOSPITAL	KENNEDY	PACOCHA	C.S. MENTAL	UMID	TOTAL ACUMULADO
231111 Alimentos y Bebidas Consumo Humano	122		100.00					100.00
	123	200.00						200.00
	142			100.00		50.00		150.00
	147						80.00	80.00
231311 Combustible Carburantes	138		50.00					50.00
231312 Gases	137			100.00				100.00
231512 Papelería Útiles Escritorio	122		200.00					200.00
	123	200.00						200.00
	137					50.00		50.00
23199199 Otros Bienes	122		500.00					500.00
	123	250.00						250.00
	137			100.00	200.00			300.00
	147						100.00	100.00
2321299 Otros Gastos	122		150.00					150.00
	123	300.00						300.00
	137			200.00	300.00	200.00		700.00
	147						100.00	100.00
232231 Correos y servicio Mensajería	122		100.00					100.00
	123	150.00						150.00
232471 Mantenimiento Equipo	138		400.00					400.00
23249999 Mantenimiento Otros Bienes Activo	123	250.00						250.00
	137			100.00	200.00	100.00		400.00
	138		500.00					500.00
	147						100.00	100.00
23271199 Servicios Diversos	123	150.00						150.00
	147						120.00	120.00
		1,500.00	2,000.00	600.00	700.00	400.00	500.00	5,700.00

///...

...///

RECURSOS ORDINARIOS

ESPECIFICA DE GASTO	META	HOGAR PROTEG.
2321299 Otros Gastos	91	250.00
23249999 Mantenimiento Otros Bienes Activo	91	250.00
		500.00

ARTICULO 2°. - Encargar, como responsable a la servidora CPC Norma Elizabeth Valdivia Callo, el manejo de la Caja Chica de la Red Salud Ilo, siendo a su nombre se emitirán los giros respectivos, así como tendrá a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada para efectos de reposición correspondiente.

ARTICULO 3°. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás oficinas administrativas de la Red Salud Ilo.

ARTICULO 4°. - Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEN
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
cc. Archivo
Dir.
Adm
URH